

ACORDADA 2701/26 CM

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis, se reúne el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Chubut, bajo la Presidencia de la Dra. Lucía PETTINARI y la asistencia de los/las Consejeros/as Fernando Ariel PERALTA, Lucía GONZÁLEZ ALMIRÓN, Rafael LUCCHELLI, Estefanía ALEJO, Juan Pablo GALLEGOS, Mabel del MARMOL, Andrés GIACOMONE, Ezio Franco TRACANNA, Facundo LAZZARO, María BOTTINI, Alicia Karina JURADO y Fanny ÁVALOS, actuando como Secretario Emiliano Andrés GABET.-

VISTO:

El artículo 192 inciso 5° de la Constitución de la Provincia del Chubut; la Ley V N° 70; el Reglamento del Proceso de Evaluación de Magistrados/as al cabo de los tres primeros años de función; y las actuaciones administrativas correspondientes al Legajo de Evaluación N° 12/25 C.M. de la Dra. Jorgelina Elizabeth CASTILLO, Jueza de Familia de la circunscripción judicial de Comodoro Rivadavia; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el mandato constitucional y reglamentario vigente, el Consejo de la Magistratura debe evaluar el desempeño, la idoneidad y las aptitudes personales de los magistrados al cumplirse sus primeros tres años de ejercicio en el cargo, a fin de determinar la satisfacción o insatisfacción de las exigencias institucionales requeridas para su permanencia.

Que, en el marco del presente procedimiento, la Comisión Evaluadora designada oportunamente procedió a dar lectura formal al dictamen emitido tras el análisis integral del período evaluado. En el mismo se destacan varias objeciones respecto del ejercicio de la función por parte de la Dra. Jorgelina Elizabeth Castillo, estructuradas en tres ejes:

1. *Problemas de liderazgo, clima laboral y conducción:* detectándose una incapacidad para gestionar los conflictos y el estrés inherentes al fuero, lo que derivó en un entorno de hostilidad, trato rígido, desigual y directivas despectivas hacia el personal subordinado, generando una alta e inusual rotación y renuncia de agentes.
2. *Intervención institucional por violencia laboral:* fundado en el informe de fecha 10 de abril de 2026 emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Superior Tribunal de Justicia, elaborado por la Oficina de Violencia Laboral (OVL), el cual constató la existencia de factores de riesgo asociados al destrato y afectación psico emocional del plantel.
3. *Injerencias funcionales:* asentado en los cuestionamientos formales presentados por el Ministerio de la Defensa Pública, relativos a intromisiones de la magistrada en la autonomía técnica de los defensores, afectaciones al debido proceso y toma de decisiones sin la debida escucha previa.

Por tales motivos, la Comisión recomendó declarar el desempeño de la Magistrada "insatisfactorio" y propuso elevar las actuaciones al Tribunal de Enjuiciamiento.

Que, en uso de su derecho de defensa, la Dra. Castillo formuló su descargo de manera oral y escrita. En su exposición ante el Pleno, la magistrada rechazó las imputaciones, atribuyendo la conflictividad y la rotación del personal a factores estrictamente estructurales, tales como la inmensa sobrecarga laboral del organismo, el exigente régimen de guardias de 24 horas y la dotación reducida de personal. Asimismo, adujo

mantener una excelente relación con su equipo actual y cuestionó las conclusiones de la Oficina de Violencia Laboral, rechazando asimismo las observaciones remitidas por el Ministerio de la Defensa Pública.

Que, seguidamente, el pleno sometió a la magistrada a un interrogatorio. En tal instancia, se la interpeló sobre la marcada disonancia entre el clima de cordialidad alegado en su descargo frente a las actuaciones concretas de la Oficina de Violencia Laboral, la inusual presentación de quejas formales por parte de sus dependientes y los bajos índices de productividad de su oficina. Asimismo, los cuestionamientos se centraron en las interferencias detectadas en la autonomía funcional de la Defensa Pública durante las audiencias y en la naturaleza intimidatoria de la reunión que convocó con su personal tras notificarse de la evaluación negativa.

Frente a ello, la magistrada mantuvo su postura ratificando las justificaciones dadas y previamente expuestas.

Así las cosas, el Pleno acordó de manera unánime que los antecedentes recabados impiden calificar como satisfactoria su gestión, teniéndose por acreditada la insatisfactoriedad en el desempeño de la magistrada debido a las anomalías de conducción y de interrelación personal detectadas.

Que, al momento de resolver la derivación institucional de las actuaciones en los términos fijados por el artículo 19 del Reglamento de Evaluación, se sometieron a votación las mociones propuestas por los integrantes del Cuerpo.

Que la postura mayoritaria del Pleno concluyó que, si bien las deficiencias organizacionales y relacionales verificadas revisten entidad suficiente para declarar la insatisfactoriedad de la evaluación, no tienen el mérito necesario para requerir la destitución ante el Tribunal de Enjuiciamiento.

Por el contrario, se determinó que la situación interna del juzgado amerita ser remitida a la órbita del Superior Tribunal de Justicia para que, en ejercicio de sus potestades de superintendencia, clarifique las discrepancias internas, recabe mayor información respecto a los informes técnicos de las áreas de Bienestar Laboral y Violencia Laboral, y disponga las medidas administrativas conducentes.

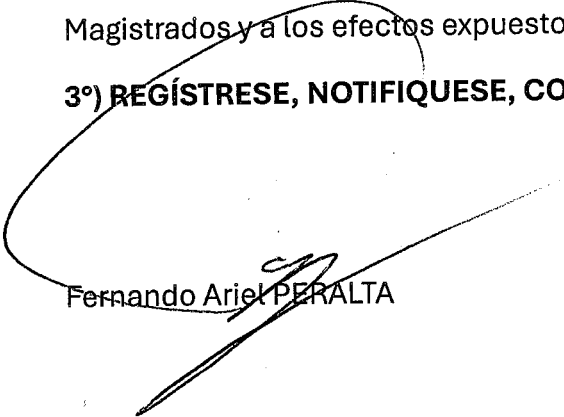
Por ello, el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut,

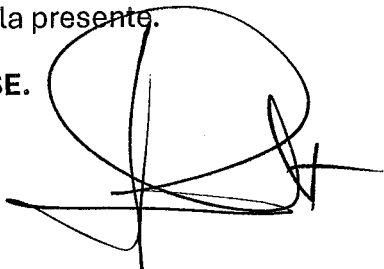
ACUERDA:

1º) DECLARAR INSATISFACTORIO el desempeño y las aptitudes personales de la Dra. **Jorgelina Elizabeth CASTILLO** (D.N.I. 31.794.383) en el cargo de Jueza de Familia de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

2º) REMITIR las presentes actuaciones al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, en los términos del artículo 19 del Reglamento de Evaluación de Magistrados y a los efectos expuestos en los considerandos de la presente.

3º) REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Fernando Ariel PERALTA

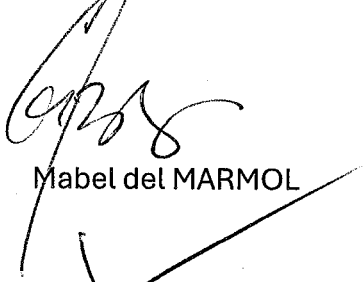

Lucía PETTINARI



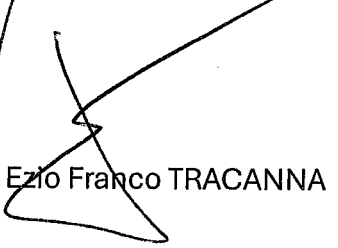
Rafael LUCCHELLI



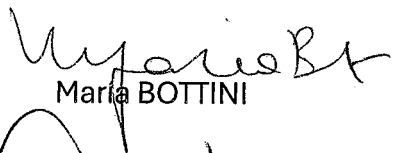
Estefanía ALEJO



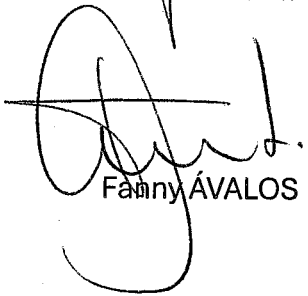
Mabel del MARMOL



Ezio Franco TRACANNA



María BOTTINI

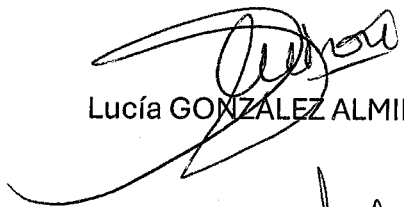


Fanny ÁVALOS

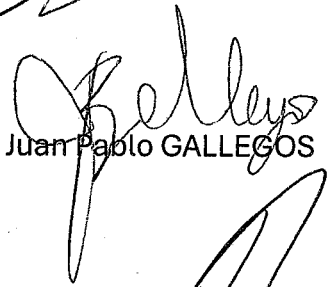
Ante mi,



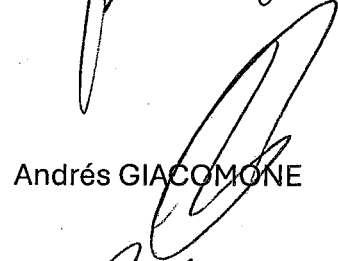
Emiliano Andrés GABET



Lucía GONZALEZ ALMIRÓN



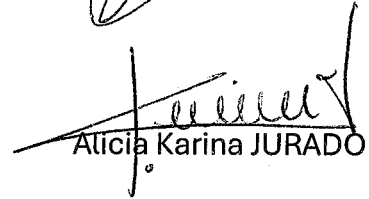
Juan Pablo GALLEGOS



Andrés GIACOMONE



Facundo LAZZARO



Alicia Karina JURADO

